

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "COELEMU" - COELEMU - BIO-BIO

CARMEN CECILIA CISTERNAS ROA

N° INT. CFM-0291-2016

(Código JI N° 81502)

En Concepción, a 13 de abril de 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña CARMEN CECILIA CISTERNAS ROA, cédula de identidad N° 13.972.104-7, con domicilio en Las Araucarias Pje. 4 N°29, Trehuaco, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO N° 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 12 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "COELEMU" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor de los vehículos que se individualizan en la cláusula séptima, será don EMILIANO REMIGIO AGURTO VEGA, cédula de identidad N° 16.404.510-2, con domicilio en Toroico N°150, siendo asistido en el servicio por doña YOCELYN ANDREA ARAYA CARRASCO, cédula de identidad N° 18.896.196-7, con domicilio en Castellón N°1160, Coelemu. La conductora de reemplazo será doña CARMEN CECILIA CISTERNAS ROA, cédula de identidad N° 13.972.104-7, con domicilio en Las Araucarias Pje. 4 N°29, Trehuaco, y la acompañante de reemplazo será doña ANA ANGÉLICA GONZÁLEZ CONSTANZO, cédula de identidad N°11.568.512-0, con domicilio en Los Pinos S/N, Trehuaco.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos), mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día 07 DE MARZO DE 2016 hasta el día 06 DE ENERO DE 2017. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Eduardo Lagos Urrutia  
Jefe Depto. Adm. y Finanzas  
FUNDACIÓN INTEGRA

Soledad Cea Anantías  
Jefa Adm. y Serv. Educ.  
Integra Bio Bio

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en dos vehículos que se detallan a continuación:

- 1.- Un **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2009**, placa patente **BWHS 83-6**.

FUNDACIÓN INTEGRA  
Jefe Depto. Adm. y Finanzas

Soledad Cea Anghilas  
Jefa Adm. y Serv. Educ.  
Integra Bio Bio

2.- Un MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca HYUNDAI, modelo NEW H1 GLS 2.5, año 2008, placa patente BRSY 39-6.

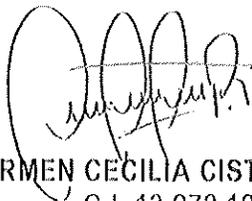
OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de 7 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS), debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de CONCEPCIÓN y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CARMEN CECILIA CISTERNAS ROA  
C.I. 13.972.104-7  
TRANSPORTISTA



PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA



EDUARDO LAGOS URBINA  
Jefe Depto. Adm. y Finanzas  
FUNDACIÓN INTEGRA



Soledad Cea Apantías  
Jefa Adm. y Serv. Educ.  
Integra Bio Bio